

b) Los traslados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 de la Ley 50/1981, respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los suspensos mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.—No podrán concursar a las plazas incluidas en los apartados I, II y III los miembros del Ministerio Fiscal que llevasen destinados menos de un año en un puesto de trabajo al que hubiesen accedido voluntariamente.

No será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior a los Abogados Fiscales que de acuerdo con la Orden de 13 de julio de 1994 han sido destinados en régimen de adscripción provisional, los cuales deberán participar necesariamente en este concurso con la obligación de solicitar todos los destinos ofertados en los apartados II y III para obtener destino definitivo.

Quinta.—Los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado telegráficamente el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Sexta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio la propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Séptima.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1981.

Octava.—En aplicación de lo establecido en la regla 4.ª de la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989, de 22 de abril, las plazas incluidas en el apartado II («plazas vacantes a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías») que hubieran de quedar desiertas por falta de solicitantes, serán adjudicadas en la Orden de resolución del concurso, al Abogado Fiscal o a los Abogados Fiscales más antiguos en el escalafón que estuvieran destinados en la Fiscalía o, en su caso, en la adscripción permanente a las que dichas plazas pertenezcan.

Madrid, 15 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

20946 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4 de la Orden de 6 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se publica la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas por la base 4.1 de la Orden antes mencionada, ha resuelto:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a las pruebas selectivas de referencia que figura como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio el día 3 de noviembre de 1994, a las nueve treinta horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Ciudad Universitaria), Madrid. Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 3 (ejemplar para el interesado) de la solicitud de admisión a las pruebas.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de septiembre de 1994.—El Director general, Manuel Domínguez Andrés.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Excluidos pruebas selectivas

Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Causa
Cebrián Cuesta, José	7.547.854	A
Colom Gorgues, Ramón	73.186.616	B, C, D
Gascón Salvador, Juan José	7.548.270	A
Melendo Bueno, María Mercedes	40.858.095	D
Moll de Miguel, Juan José	46.202.264	E

Causa de exclusión

A No acreditar poseer la titulación académica exigida en la convocatoria.

B No haber presentado la instancia en modelo oficial.

C No haber acompañado a la instancia dos fotocopias del documento nacional de identidad.

D No haber efectuado el ingreso de los derechos de examen.

E No reunir los requisitos previstos en la base 2.1.5 de la convocatoria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20947 ORDEN de 9 de septiembre de 1994, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar un concurso para la provisión de puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas del grupo A.

Por ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y en concreto en su artículo 15, y con la aprobación de la Secretaria de Estado para la Administración Pública a que